



RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-431-2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";
- Que el artículo 330 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta que: "Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.";
- Que el artículo 54, literales a) y c) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, determina que: "Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: "a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;" y "c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;"
- Que el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).-Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares";
- Que, el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su parte pertinente señala: "Aprobación de otros actos normativos.-El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello..."
- Que el artículo 8 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, manifiesta: "Rectificabilidad.- Los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión en los casos y con los requisitos que la ley señale.";
- Que mediante Resolución de Concejo No. RC-437-2022 de fecha 20 de septiembre de 2022, el Abg. Víctor Luna, Secretario del Concejo Municipal Ad-Hoc a esa fecha, certifica que el Concejo Municipal resolvió: "Autorizar la cancelación de la hipoteca y levantamiento de la prohibición de enajenar que





pesa sobre la urbanización "Héctor Norberto Pico Arcos y Hnos." ubicada en la parroquia Huachi Chico, calle Ernesto Noboa y Caamaño".

- Que según la proforma número 863402, de fecha 28 de noviembre del 2022 emitida por el Registro Municipal de la Propiedad se manifiesta que: "Previo a la inscripción de la presente solicito haga constar en la Resolución de Concejo los datos legales de la Urbanización, y de la hipoteca para identificar las inscripciones. (en los antecedentes de Procuraduría Sindica.- Adjunte certificado de gravamen.- En el antecedente de Procuraduría Sindica considerando 12 mencionan una posesión efectiva que no corresponde al título de propiedad."
- Que con oficio PS-1489 del 12 de julio de 2023 la Procuraduría Síndica realiza la siguiente petición: "Cumplido que han sido los requisitos y una vez que mediante Oficio Nro. PS-22-0637, de fecha 01 de julio de 2022, se da el criterio jurídico favorable y se remite la documentación correspondiente para que se remita a Concejo Municipal, el cuerpo colegiado bajo Resolución de Concejo Nro. RC-437-2022, de fecha 20 de septiembre de 2022, autoriza la cancelación de hipoteca y el levantamiento de la prohibición de enajenar que pesa sobre la Urbanización Héctor Norberto Pico Arcos y Hnos., dentro del Oficio Nro. PS-22-0637 en el antecedente 7 como en la Resolución Nro. RC-437-2022 en el considerando Nro. 12. Erróneamente se hace constar: "Copia de la Escritura de Posesión Efectiva de Bienes, celebrado el 23 de julio de 2021, ante el Dr. Álvaro Abraham Flores Varela, Notario Tercero del cantón Ambato, donde el notario concede la posesión efectiva, de los bienes hereditarios del causante señor Héctor Norberto Pico Arcos, en favor de sus hijos Víctor Eduardo Pico Pico, Doménica Monserrath Pico Pico, Sebastián Victore Pico Pico, y Paulina Elizabeth Pico Granda en calidad de únicas y universales herederos, en forma pro indiviso y sin perjuicio del derecho de terceros, inscrita en el Registro de la Propiedad el 25 de agosto de 2021 bajo el N.- 874". Siendo lo correcto: "Copia de la Sentencia del Juzgado Tercero de lo Civil en la cual se concede la Posesión Efectiva, celebrado el 23 de julio de 1992, a favor de la actora y compareciente: María Hortensia Arcos Valencia en su calidad de cónyuge sobreviviente Héctor Norberto, Bolívar, Marlene del Rocío, Bertha Patricia y María Enriqueta Pico Arcos, en calidad de únicos y universales herederos del causante Celio Pico Escobar, en forma proindiviso y sin perjuicio del derecho de terceros, inscrita en el Registro de la Propiedad el 21 de julio de 1992 bajo el N.- 631.- De la misma manera se solicita en las observaciones realizadas por el Registro del Propiedad se haga constar en la Resolución de Concejo Nro. RC-437-2022, de fecha 20 de septiembre de 2022, los Datos legales de la Urbanización Héctor Norberto Pico Arcos y Hnos., y de la hipoteca para identificar las inscripciones en los antecedentes de Procuraduría Sindica; por lo cual damos a conocer los datos legales de la Urbanización:

Ubicación:

Calles El Espectador

Sector: Redondel de Huachi Chico

Área de terreno: 6,122,44m²,

Adquisición: Donación

Notaria única del cantón Quero del Dr. Arturo Moreno el 22 de septiembre de 1998 e inscrito en el Registro de la Propiedad el 24 de noviembre de 1998 con el No. 6544.

Hipoteca:

Fecha de otorgamiento: 29 de diciembre de 2020

Fecha de Inscripción: 04 de febrero de 2021

Número de inscripción: 95

El considerando 08 de la Resolución Nro. RC-437-2022, de fecha 20 de septiembre de 2022, es un duplicado del considerando 07 y que tiene el mismo contenido, por lo que el mismo debe eliminarse ya que solo cambia el número del articulado "202".- En el considerando 13 de la Resolución Nro. RC-437-2022, de fecha 20 de





septiembre de 2022, se hace constar "Urbanización Héctor Norberto Pico Arcos y Hnas.", siendo lo correcto "Urbanización Héctor Norberto Pico Arcos y Hnos.", información que también deben ser rectificadas."

- Que con oficio GADMA-SC-OT-2023-008 del 15 de agosto de 2023, la Presidencia de la Comisión de Ordenamiento Territorial, comunica a la Procuraduría Síndica Municipal la conclusión a la que llegaron los miembros de dicha comisión en el siguiente sentido: "Que se remita el expediente físico de Flow: 26063 a la Procuraduría Síndica, para que se establezca si el informe en análisis PS-23-1489 de 12 de julio de 2023, es el alcance al informe PS-22-0637 de 01 de julio del 2022."
- Que con oficio PS-23-2080 del 29 de agosto de 2023, la Procuraduría Síndica Municipal emite informe referente al oficio GADMA-SC-OT-2023-008 en cuya conclusión establece que: "A sabiendas que el alcance a un oficio se utiliza para dejar constancia de un error de escasa importancia o de precisar el correcto sentido que debe darse a las disposiciones de un acto administrativo sujeto a toma de razón, pero sin objetar su legalidad; esta Procuraduría Síndica comunica que el Oficio signado con el Nro. PS-23-1489 de fecha 12 de julio de 2023 es un ALCANCE al Oficio Nro. PS-22-0637, de fecha 01 de julio de 2022, en el cual se emite el criterio jurídico favorable y se remite la documentación correspondiente para autorización de la cancelación de hipoteca y el levantamiento de la prohibición de enajenar que pesa sobre la Urbanización "Héctor Norberto Pico Arcos y Hnos."; por lo expuesto se remite al ejecutivo, a fin de que se sirva poner en conocimiento de la comisión competente y posteriormente al seno de Concejo Municipal, para que se convaliden los errores por defectos de redacción, error ortográfico y numérico, por medio de la elaboración de la Resolución de Rectificación en base a lo señalado en el artículo 133 del Código Orgánico Administrativo, y de esta manera dar por culminado por parte del usuario el trámite de cancelación de hipoteca y levantamiento de la prohibición de enajenar de la Urbanización "Héctor Norberto Pico Arcos y Hnos."
- Que con informe 012-2023 la Comisión de Ordenamiento Territorial, emite la siguiente recomendación al pleno del Concejo Municipal: "(...) Autorizar la rectificación y aclaración a la cancelación de la hipoteca y levantamiento de la prohibición de enajenar, que pesa sobre la urbanización "Héctor Norberto Pico Arcos y Hnos.", ubicada en la parroquia Huachi Chico, calle Ernesto Noboa y Caamaño que consta en la Resolución de Concejo Municipal número RC-437-2022, de fecha 20 de septiembre de 2022, debiendo considerar lo siguiente: Dentro del Oficio número PS-22-0637 en el antecedente 7 como en la Resolución número RC-437-2022, en el considerando número 12, erróneamente se hace constar: "Copia de la Escritura de Posesión Efectiva de Bienes, celebrado el 23 de julio de 2021, ante el Dr. Álvaro Abraham Flores Varela, Notario Tercero del cantón Ambato, donde el notario concede la posesión efectiva, de los bienes hereditarios del causante señor Héctor Norberto Pico Arcos, en favor de sus hijos Víctor Eduardo Pico Pico, Doménica Monserrath Pico Pico, Sebastián Victore Pico Pico, y Paulina Elizabeth Pico Granda en calidad de únicas y universales herederos, en forma pro indiviso y sin perjuicio del derecho de terceros, inscrita en el Registro de la Propiedad el 25 de agosto de 2021 bajo el N-. 874". Siendo lo correcto: "Copia de la Sentencia del Juzgado Tercero de lo Civil en la cual se concede la Posesión Efectiva, celebrado el 23 de julio de 1992, a favor de la actora y compareciente: María Hortensia Arcos Valencia en su calidad de cónyuge sobreviviente Héctor Norberto, Bolívar, Marlene del Rocío, Bertha Patricia y María Enriqueta Pico Arcos, en calidad de únicos y universales herederos del causante Celio Pico Escobar, en forma proindiviso y sin perjuicio del derecho de terceros, inscrita en el Registro de la Propiedad el 21 de julio de 1992 bajo el N-. 631". De la misma manera, se solicita en las observaciones realizadas por el Registro del Propiedad, se haga constar en la Resolución de Concejo número RC-437-2022, de fecha 20 de septiembre de 2022, los datos legales de la Urbanización Héctor Norberto Pico Arcos y Hnos. y de la hipoteca para identificar las inscripciones en los antecedentes de Procuraduría Síndica





Municipal; por lo cual, damos a conocer los datos legales de la Urbanización: Ubicación: Calles: El Espectador (antes) Ernesto Noboa y Caamaño (actualmente) Sector: Redondel de Huachi Chico.- Área de terreno: 6,122,44m2.- Adquisición: Donación.- Notaría única del cantón Quero del Dr. Arturo Moreno el 22 de septiembre de 1998 e inscrito en el Registro de la Propiedad el 24 de noviembre de 1998 con el No. 6544.- Hipoteca: Fecha de otorgamiento: 29 de diciembre de 2020.- Fecha de Inscripción: 04 de febrero de 2021.- Número de inscripción: 95.- El considerando número 08 de la Resolución número RC-437-2022, de fecha 20 de septiembre de 2022, es un duplicado del considerando número 07 y que tiene el mismo contenido, por lo que debe eliminarse, ya que sólo cambia el número del articulado "202".- En el considerando 13 de la Resolución Nro. RC-437-2022, de fecha 20 de septiembre de 2022, se hace constar: "Urbanización Héctor Norberto Pico Arcos y Hnas.", siendo lo correcto: "Urbanización Héctor Norberto Pico Arcos y Hnos.", información que también debe ser rectificadora.- Con lo expuesto, se solicita al seno de Concejo Municipal, para que se convaliden los errores por defectos de redacción, error ortográfico y numérico, por medio de la elaboración de la Resolución de Rectificación, en base a lo señalado en el artículo 133 del Código Orgánico Administrativo; y de esta manera, dar por culminado por parte del usuario el trámite de cancelación de hipoteca y levantamiento de la prohibición de enajenar de la Urbanización "Héctor Norberto Pico Arcos y Hnos."; sin que exista ninguna otra modificación en la indicada Resolución, lo cual se vuelve factible por contar con el sustento técnico y jurídico emitidos por los órganos administrativos competentes para este trámite y por cumplir con lo dispuesto en los artículos 92, 124, 158 y 159 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato.";

- Que en la presente sesión de Concejo se acepta la moción presentada por el concejal Rumiñahui Lligalo, modificada por la concejala María José López en el sentido de que se proceda con la reforma y ampliación de la Resolución de Concejo RC-437-2022 y de esta manera, dar por culminado por parte del usuario el trámite de cancelación de hipoteca y levantamiento de la prohibición de enajenar de la Urbanización "Héctor Norberto Pico Arcos y Hnos." con las observaciones constantes en el informe 012-2023 de la Comisión de Ordenamiento Territorial;

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes **31 de octubre de 2023**, acogiendo el contenido del informe 012-2023 de la Comisión de Ordenamiento Territorial (FW 26063).

RESUELVE:

Reformar y ampliar la resolución de Concejo RC-437-2022, de fecha 20 de septiembre de 2022, debiendo considerar lo siguiente: Dentro del Oficio número PS-22-0637 en el antecedente 7 como en la Resolución número RC-437-2022, en el considerando número 12, erróneamente se hace constar: "Copia de la Escritura de Posesión Efectiva de Bienes, celebrado el 23 de julio de 2021, ante el Dr. Álvaro Abraham Flores Varela, Notario Tercero del cantón Ambato, donde el notario concede la posesión efectiva, de los bienes hereditarios del causante señor Héctor Norberto Pico Arcos, en favor de sus hijos Víctor Eduardo Pico Pico, Doménica Monserrath Pico Pico, Sebastián Victore Pico Pico, y Paulina Elizabeth Pico Granda en calidad de únicas y universales herederos, en forma pro indiviso y sin perjuicio del derecho de terceros, inscrita en el Registro de la Propiedad el 25 de agosto de 2021 bajo el N.- 874". Siendo lo correcto: "Copia de la Sentencia del Juzgado Tercero de lo Civil en la cual se concede la Posesión Efectiva, celebrado el 23 de julio de 1992, a favor de la actora y compareciente: María Hortensia Arcos Valencia en su calidad de cónyuge sobreviviente Héctor Norberto, Bolívar, Marlene del Rocío, Bertha Patricia y María Enriqueta Pico Arcos, en calidad de únicos y universales herederos del causante Celio Pico Escobar, en forma proindiviso y sin perjuicio del derecho de terceros, inscrita en el Registro de la Propiedad el 21 de julio de 1992 bajo el N.- 631".





De la misma manera, se solicita en las observaciones realizadas por el Registro del Propiedad, se haga constar en la Resolución de Concejo número RC-437-2022, de fecha 20 de septiembre de 2022, los datos legales de la Urbanización Héctor Norberto Pico Arcos y Hnos. y de la hipoteca para identificar las inscripciones en los antecedentes de Procuraduría Síndica Municipal; por lo cual, damos a conocer los datos legales de la Urbanización:

Ubicación: Calles: El Espectador (antes), Ernesto Noboa y Caamaño (actualmente)
Sector: Redondel de Huachi Chico

Área de terreno: 6,122,44m2.-

Adquisición: Donación

Notaría única del cantón Quero del Dr. Arturo Moreno el 22 de septiembre de 1998 e inscrito en el Registro de la Propiedad el 24 de noviembre de 1998 con el No. 6544.

Hipoteca:

Fecha de otorgamiento: 29 de diciembre de 2020.-

Fecha de Inscripción: 04 de febrero de 2021.-

Número de inscripción: 95.-

El considerando número 08 de la Resolución número RC-437-2022, de fecha 20 de septiembre de 2022, es un duplicado del considerando número 07 y que tiene el mismo contenido, por lo que debe eliminarse, ya que sólo cambia el número del articulado "202".

En el considerando 13 de la Resolución Nro. RC-437-2022, de fecha 20 de septiembre de 2022, se hace constar: "Urbanización Héctor Norberto Pico Arcos y Hnas.", siendo lo correcto: "Urbanización Héctor Norberto Pico Arcos y Hnos.", información que también debe ser rectificada.- **Lo certifico.-** Ambato, 17 de noviembre de 2023.-
Notifíquese.-

Abg. Margarita Mayorga Lascano
Secretaría del Concejo Municipal Ad-Hoc

c. c. RC Archivo (expediente)

Elaborado por: Ing., Sonia Cepeda
Aprobado pro: Abg. Margarita Mayorga
Fecha de elaboración: 2023-11-15
Fecha de aprobación: 2023-11-17





GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

SCM-23-1156

Fw: 26063-2023

Ambato, 20 de noviembre del 2023

Abogado
Limber Torres Sevilla
PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL
Presente

De mi consideración:

Adjunto sírvase encontrar la Resolución de Concejo Municipal de Ambato N° RC-431-2023, mediante la cual el Cuerpo Edilicio resolvió; Reformar y ampliar la resolución de Concejo RC-437-2022, de fecha 20 de septiembre de 2022, debiendo considerar lo siguiente: Dentro del Oficio número PS-22-0637 en el antecedente 7 como en la Resolución número RC-437-2022, en el considerando número 12, erróneamente se hace constar: "Copia de la Escritura de Posesión Efectiva de Bienes, celebrado el 23 de julio de 2021, ante el Dr. Álvaro Abraham Flores Varela, Notario Tercero del cantón Ambato, donde el notario concede la posesión efectiva, de los bienes hereditarios del causante señor Héctor Norberto Pico Arcos, en favor de sus hijos Victor Eduardo Pico Pico, Doménica Monserrath Pico Pico, Sebastián Victore Pico Pico, y Paulina Elizabeth Pico Granda en calidad de únicas y universales herederos, en forma pro indiviso y sin perjuicio del derecho de terceros, inscrita en el Registro de la Propiedad el 25 de agosto de 2021 bajo el N.- 874". Siendo lo correcto: "Copia de la Sentencia del Juzgado Tercero de lo Civil en la cual se concede la Posesión Efectiva, celebrado el 23 de julio de 1992, a favor de la actora y compareciente: María Hortensia Arcos Valencia en su calidad de cónyuge sobreviviente Héctor Norberto, Bolívar, Marlene del Rocío, Bertha Patricia y María Enriqueta Pico Arcos, en calidad de únicos y universales herederos del causante Celio Pico Escobar, en forma pro indiviso y sin perjuicio del derecho de terceros, inscrita en el Registro de la Propiedad el 21 de julio de 1992 bajo el N.- 631".

De la misma manera, se solicita en las observaciones realizadas por el Registro del Propiedad, se haga constar en la Resolución de Concejo número RC-437-2022, de fecha 20 de septiembre de 2022, los datos legales de la Urbanización Héctor Norberto Pico Arcos y Hnos. y de la hipoteca para identificar las inscripciones en los antecedentes de Procuraduría Síndica Municipal; por lo cual, damos a conocer los datos legales de la Urbanización:

Ubicación:

Calles: El Espectador (antes), Ernesto Noboa y Caamaño (actualmente)

Sector: Redondel de Huachi Chico

Área de terreno: 6,122,44m2.-

Adquisición: Donación

Notaria única del cantón Quero del Dr. Arturo Moreno el 22 de septiembre de 1998 e inscrito en el Registro de la Propiedad el 24 de noviembre de 1998 con el No. 6544.





GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

Hipoteca:

Fecha de otorgamiento: 29 de diciembre de 2020.-

Fecha de Inscripción: 04 de febrero de 2021.-

Número de inscripción: 95.-

El considerando número 08 de la Resolución número RC-437-2022, de fecha 20 de septiembre de 2022, es un duplicado del considerando número 07 y que tiene el mismo contenido, por lo que debe eliminarse, ya que sólo cambia el número del articulado "202".

En el considerando 13 de la Resolución Nro. RC-437-2022, de fecha 20 de septiembre de 2022, se hace constar: "Urbanización Héctor Norberto Pico Arcos y Hnas.", siendo lo correcto: "Urbanización Héctor Norberto Pico Arcos y Hnos.", información que también debe ser rectificada.

Documento que remito para los fines consiguientes.

Atentamente,

Abg. Margarita Mayorga Lascano
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL (E)

Anexo: RC-431-2023.

C.C: Catastros Y Avalúos, Gestión De Suelo, Obras Públicas, Planificación Interesado

Elaborado por

Ing. Patricia Paredes

Revisado y aprobado por

Abg. Margarita Mayorga

